



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de septiembre de 2022.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 326/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 110/22 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 21/22 para la contratación del **“servicio de fumigación, desinsectación y desratización de sedes y subsedes del organismo”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 22 de agosto de 2022 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución interna N° 110/22, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: **STOPLAGAS S.R.L., CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO S.H., LAUDANI ANA MARÍA, ALEGRE LEON ALVANO MIGUEL y ANGELERI Y ASOCIADOS S.A.;**

El área competente procedió a estimar el costo total para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando desestimar la oferta presentada por la firma STOPLAGAS S.R.L. atento a su estado "no inscripto" ante en R.I.U.P.P. de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ALEGRE LEON ALVANO MIGUEL** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15) por un monto total de pesos: ochocientos noventa y nueve mil ochocientos veinte con 00/100 centavos, (\$899.820,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 21/22 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.



Artículo 2º: Desestimar la oferta de la firma **STOPLAGAS S.R.L.**

Artículo 3º: Adjudicar la contratación del “servicio de fumigación, desinsectación y desratización de sedes y subsedes del organismo” al siguiente oferente: **ALEGRE LEON ALVANO MIGUEL** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15) por un monto total de pesos: ochocientos noventa y nueve mil ochocientos veinte con 00/ 100 centavos, (\$899.820,00).

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 123/22

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.

